

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

Departamento Primero

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha catorce de septiembre de dos mil seis, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº A86/06, del Ramo de Corporaciones Locales (Concello de Lobios), provincia de Ourense, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto ocasionado a los fondos públicos como consecuencia de las irregularidades producidas en la gestión económico financiera del Concello de Lobios, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 14 de septiembre de 2006.-El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.-56.532.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

HUESCA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Huesca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC) anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento número 460/2006, por auto de fecha 11 de septiembre de 2006 se ha acordado la declaración conjunta de concurso voluntario de los deudores de Doña Asunción Bruno Abril, con DNI 17898426-X, Rosa María Salazar Bruno, con DNI 17996125-M y María Lourdes Salazar Bruno, con DNI 73193009-V, cuyo centro de principales intereses lo tienen en Huesca.

Segundo.-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención concursal.

Tercero.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico Heraldo de Aragón, Sección Huesca.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley concursal).

Huesca, 12 de septiembre de 2006.-El/La Secretario Judicial.-56.858.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto

Doña Lourdes Pérez Padilla, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Santiago de Compostela,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 711/2006 se sigue a instancia de Manuel Mariño Tarrío expediente para la declaración de fallecimiento de Vicente Mariño Tarrío, natural de Ames, vecino de Ortoño desde su nacimiento el 18 de diciembre de 1928, hasta 1945, fecha en la que se ausentó de su domicilio para emigrar a Cuba, no teniéndose de él noticias desde los años 80, fechas en que al parecer, y según unos vecinos, del mismo, viajó a Estados Unidos, ignorándose su paradero desde entonces.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Santiago de Compostela, 27 de septiembre de 2006. La Magistrada-Juez, Lourdes Pérez Padilla.-La Secretaría Judicial, Paloma Recalde Álvarez.-57.608.

1.ª 10-10-2006

VILLAVICIOSA

Doña Cristina Del Pie Pérez, Juez de Primera Instancia nº 1 de los de Villaviciosa,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el nº 101/2006 se sigue a instancia de María Encarnación Rivero Villoslada expediente para la declaración de fallecimiento de José García Rivero, nacido en Selorio, Barrio Terienzu, Villaviciosa (Asturias) el 1 de abril de 1906 y fallecido durante su infancia también en Selorio, Barrio Terienzu, Villaviciosa, y Florentino García Rivero, nacido en Selorio, Barrio Terienzu, Villaviciosa (Asturias) el 25 de enero de 1911, según consta en partida de bautismo y fallecido también en Selorio, Barrio Terienzu, Villaviciosa (Asturias) habiendo fallecido ambos antes de cumplir los cinco años según manifestaciones de familiares contemporáneos a los mismos, no teniéndose de ellos noticias desde el 01-01-1911 y 01-01-1916 respectivamente, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Villaviciosa, 27 de abril de 2006.-La Juez.-54.693.

y 2.ª 10-10-2006

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BILBAO

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 2 de Bilbao (Bizkaia), anuncia:

Primero.-Que en el procedimiento concursal número 119/06 referente al deudor María Nieves Zubiate Rivas y

Juan Ramón Acha Hormaechea, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.-Dentro del plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en Deia, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.-Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Cuarto.-El deudor no ha presentado propuesta de convenio.

Bilbao, 7 de septiembre de 2006.-El/La Secretario Judicial.-56.877.

PAMPLONA/IRUÑA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 0000029/2006 referente al concursado «Metalistería Armendi, Sociedad Limitada Unipersonal», por auto de fecha 19 de septiembre de 2006 se ha acordado lo siguiente:

Primero.-Poner fin a la fase común del concurso voluntario de la entidad «Metalistería Armendi, Sociedad Limitada Unipersonal».

Segundo.-Abrir la fase de liquidación.

Fórmese la sección quinta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la liquidación y se encabezará con testimonio de esta resolución.

Tercero.-Declarar la disolución de la referida sociedad.

Cuarto.-Acordar la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social, con todos los efectos establecidos legalmente.

Quinto.-Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por el Administrador concursal designado en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de ocho días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.

Sexto.-Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la Ley Concursal.

Dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable. Dentro de los ocho días siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial